## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

## Juez 02 Civil Municipal Eiecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)

## LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 21 Fecha Estado: 17/03/2025 Página: 1

ESTADO No. 21				Tena Estado. 17703		ı aşını	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210099800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALEJANDRO CORTES CATAÑO	Auto pone en conocimiento  Visto lo anterior, se desprende incumplimiento de la anterior disposición, en tanto, se han presentado memoriales desde la siguiente dirección de correo electrónico juanfigueroaabogado1@gmail.com, dirección de correo electrónico que no se encuentra reportada en el expediente como de titularidad de la endosataria al cobro o en procuración de la parte demandante, y a la fecha la endosataria al cobro o en procuración de la parte 2  demandante no ha informado que el canal para efectos de notificaciones y radicaciones de memoriales sea el correo antes referidoVisto lo anterior, se incorporan al expediente sin trámite alguno, los memoriales visibles a folios PDF 15,16, C01Principal-Los memoriales y solicitudes que pretenda la endosataria al cobro o en procuración de la parte demandante arrimar con destino al presente proceso, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico reportada en el expediente, esto es, clarass1@une.net.co o informar sobre el cambio	14/03/2025		
05001400300120210099800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALEJANDRO CORTES CATAÑO	Auto requiere  Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montosProcede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN (L)	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210108100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG	BEATRIZ EUGENIA DUQUE JARAMILLO	Auto requiere  En atención al memorial que presenta la parte ejecutante, mediante el cual solicita se le haga entrega de depósitos judiciales, PREVIO a resolver sobre citada solicitud, y con el fin de establecer el monto adeudado en la actualidad, se le REQUIERE se sirva presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, y en caso de presentarse abonos extra procesales los mismo serán imputados y reportados en documento separado, indicando fecha y monto de cada uno.Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (L)	14/03/2025		
05001400300120230049300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JOHAN ALEXIS QUIROZ BERMUDEZ	Auto aprueba liquidación  Modifica-Aprueba liquidacion de credito-Ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN pásese el expediente al despacho a fin de proceder a analizar la viabilidad de terminar el proceso por pago total de la obligación al existir dineros suficientes que den cobertura a la obligación más las costas procesales, momento en el cual, se verificará la distribución de los dineros entre la parte demandante y la demandada a la que le hicieron las retenciones, y las demás actuaciones procesales derivadas de la terminación del proceso, ello es, el levantamiento de medidas cautelares y expedición de oficios. (TERMINOS/A)	14/03/2025		
05001400300120230049700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	VIVIANA ORTEGA DEL RIO	Auto pone en conocimiento  Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, la totalidad de depósitos judiciales constituidos se encuentran pagos, como a continuación (L)	14/03/2025		
05001400300420200039300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO MUTUAL COOPMUTUAL	CELINA BERRIO MUÑETON	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	14/03/2025		
05001400300420210099700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	LUIS FERNANDO OCAMPO GUTIERREZ	Auto ordena entregar titulos se ORDENA LA ENTREGA en favor de la parte DEMANDANTE FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO (NIT 8300339078), de los dineros correspondientes al capital y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180071100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD ENLIQUIDACION	ADRIANA ISLENA GUARIN CASTAÑO	Auto termina procesos por desistimiento tácito Se termina proceso por desistimiento tácito. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (OF/ARCH)	14/03/2025		
05001400300620180071100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD ENLIQUIDACION	ADRIANA ISLENA GUARIN CASTAÑO	Auto reconoce personería  Atendiendo a lo manifestado por la parte demandada en el anterior escrito, se reconoce personería al abogado RAMIRO ALBEIRO SANCHEZ JIMENEZ, identificado(a) con número de documento 98477102 y tarjeta profesional No. 353195, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso-Se deja constancia que el apoderado no presenta sanciones disciplinarias que le impidan ejercer en el presente proceso (OF/ARCH)	14/03/2025		
05001400300620200075800	Ejecutivo Singular	SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.	IVAN IVANOVICH DAU HURTADO	Auto termina proceso por desistimiento Se termina proceso por desistimiento tácito. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, se archiva. (OF/ARCH)	14/03/2025		
05001400300620200075800	Ejecutivo Singular	SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.	IVAN IVANOVICH DAU HURTADO	Auto pone en conocimiento  Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (OF/ARCH)	14/03/2025		
05001400300620230163400	Ejecutivo Singular	FERMIN REINEL GALLEGO BLANDON	JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/03/2025		
05001400300720160061400	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO SA	JOHN FERNANDO JURADO JIMENEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado HENRY YABY MAZO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.278.571 y portador de la tarjeta profesional No. 188.608 del C. S. de la J., quien fungía como apoderado judicial de la sociedad demandante. (L)	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720200088300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	JUAN FELIPE SANCHEZ OSORIO	Auto pone en conocimiento  En atención al memorial que presenta la parte ejecutante, mediante el cual solicita se le haga entrega de depósitos judiciales, PREVIO a resolver sobre citada solicitud, y con el fin de establecer el monto adeudado en la actualidad, se le REQUIERE se sirva presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, y en caso de presentarse abonos extra procesales los mismo serán imputados y reportados en documento separado, indicando fecha y monto de cada uno-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (L)	14/03/2025		
05001400300720200088300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	JUAN FELIPE SANCHEZ OSORIO	Auto reconoce personería Visto lo anterior, se reconoce personería jurídica al abogado SEBASTIAN SANDOVAL PEREZ, identificado(a) con número de documento 71362856 y tarjeta profesional No. 188657, para que represente los intereses de la parte demandante COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN y bajo responsabilidad del endosatario en procuración o al cobro. (L)	14/03/2025		
05001400300720220052600	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	NEILL MARTINEZ ALVAREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/03/2025		
05001400300720220071400	Ejecutivo Singular	PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.	EDWIN CORREA ALZATE	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	14/03/2025		
05001400300720230032900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN SEBASTIAN YEPES ALVAREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito - (L)	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820220114400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SANTIAGO JARAMILLO OREIZA	Auto pone en conocimiento  Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montos-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso	14/03/2025		
05001400300820220114400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SANTIAGO JARAMILLO OREIZA	Auto termina proceso por pago RESUELVE-PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE UNA OBLIGACIÓN, contenida en el Pagaré de fecha 16 DE JULIO DE 2019 a cargo de la parte demandada, señor SANTIAGO JARAMILLO OREIZA (C.C. 1026141973), el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A. (NIT 8909039387) en contra de SANTIAGO JARAMILLO OREIZA (C.C. 1026141973)SEGUNDO: LA EJECUCIÓN CONTINÚA en contra de la parte demandada, señor SANTIAGO JARAMILLO OREIZA (C.C. 1026141973), por la obligación soportada en el pagaré base de recaudo ejecutivo Nro. 2590085741 y a favor del demandante, sociedad BANCOLOMBIA S.A. (NIT 8909039387). (L)	14/03/2025		
05001400300820220114400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SANTIAGO JARAMILLO OREIZA	Auto pone en conocimiento Visto lo anterior, NO SE ACCEDE a reconocer cesión del crédito, el interesado deberá allegar los soportes que den cuenta de lo anterior, más los demás anexos actualizados a la fecha de cumplimiento de requisitos. (L)	14/03/2025		
05001400300820230048700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YURY SORAYA MARTINEZ MUÑOZ	Auto requiere  Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montosPor otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (L)	14/03/2025		
05001400300820230133300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOHAN DAVID ALVAREZ MUÑOZ	Auto pone en conocimiento  Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, la totalidad de depósitos judiciales constituidos se encuentran pagos (L)	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820230145300	Ejecutivo Singular	PATRIMONIO AUTONOMO ALPHA	MIREYA ALVAREZ CORTES	Auto pone en conocimiento  Atendiendo a la solicitud de impulso procesal que presenta el abogado JAIRO ALONSO TOBARIA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80.779.562 y la tarjeta de abogado (a) No. 284.169, con el fin de que se le reconozca personería jurídica, se le remite al contenido del auto de sustanciación No. 3532 de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 19 C01CuadernoPrincipal), mediante el cual se le reconoce personería jurídica-Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (L)	14/03/2025		
05001400300920120026800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA GOHEN	LUIS GERARDO ARANGO MUNERA	Auto pone en conocimiento  Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, el contenido de la respuesta allegada por parte de COLPENSIONES (visibles a folios PDF 02), mediante la cual se pronuncia sobre levantamiento de medida cautelar-Ahora bien, se percata el despacho que no se ha logrado perfeccionar la orden de levantamiento de embargo contenida en el numeral segundo del auto interlocutorio No.1117 de fecha 16 de junio de 2015 (visible a folios 29 C.01), mediante el cual se declara la terminación del proceso por pago total de la obligación, en tanto, COLPENSIONES informa que el demandado se encuentra retirado de citada entidad pública y por el contrario se observa que se siguen constituyendo depósitos judiciales a favor del presente procesoVisto lo anterior, se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva de manera prioritaria expedir oficio que comunique a CONSORCIO FOPEP (OF/ARCH),	14/03/2025		
05001400300920120026800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA GOHEN	LUIS GERARDO ARANGO MUNERA	Auto ordena entregar titulos  Se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, para que de manera prioritaria se sirva entregar los depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan a favor del presente proceso, al demandado, señor LUIS GERARDO ARANGO MUNERA (C.C. 71583568), siempre y cuando los mismos le hayan sido retenidos y no tengan orden de pago a favor de la parte demandante, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, tal cual como se resolvió en auto interlocutorio No. 1574 de fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 21 C.01, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme. (T/L)	14/03/2025		

ESTADO No. 21

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220003200	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	YERSON HURTADO RIVAS	Auto pone en conocimiento  Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales, (L)	14/03/2025		
05001400300920230050800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	CARLOS NOEL HENAO ARIAS	Auto aprueba liquidación ModificaAprueba liquidacion de credito (L)	14/03/2025		
05001400300920240019800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	YAIR ARLEY SANCHEZ MOSQUERA	Auto aprueba liquidación  Modifica-Aprueba liquidacion de credito Ejecutoriado el presente proveído, por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN pásese el expediente al despacho a fin de ordenarse la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso. (TERMINOS/A)	14/03/2025		
05001400300920240105900	Ejecutivo Singular	PALMAS PH	RAFAEL ALBERTO REINA GRANADOS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/03/2025		
05001400301020240030900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DANIEL FELIPE RESTREPO SOTO	Auto termina proceso por pago  Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/03/2025		

Página: 7

**Fecha Estado:** 17/03/2025

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210058100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	EDWIN JARBE OSPINA MONSALVE	Auto pone en conocimiento  Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el contenido del Oficio Nº 1306 de fecha 03 de septiembre de 2024 (visible a folios PDF 15, 02Ejecucion, C05Medidas), expedido por parte del JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ENVIGADO, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05266 41 89 001 2024 00908 00-Sería del caso resolver sobre citada orden judicial, si no fuera porque se indica que la misma esta dirigida a proceso con radicado 05001430300220210058100, radicado que no está asignado a ningún proceso que conozca este despacho judicial-se REQUIERE al JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ENVIGADO, indique el radicado correcto del proceso respecto al cual se pretende comunicar embargo de remanentesOrdena remitir providencia (OF/L)	14/03/2025		
05001400301120210058100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	EDWIN JARBE OSPINA MONSALVE	Auto aprueba liquidación  Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ejecutoriado el presente proveído, por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN pásese el expediente al despacho a fin de ordenarse la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso (TERMINOS/A)	14/03/2025		
05001400301120220019600	Ejecutivo Singular	JUAN SEVERO MORENO SALAZAR	LUIS ANDROPYS PALACIOS	Auto pone en conocimiento Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (L)	14/03/2025		
05001400301120230142000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JENNYFER TATIANA CASTRO ALVAREZ	Auto requiere  Se remite al profesional del derecho JUAN CAMILO COSSIO COSSIO, identificado(a) con número de documento 71772409 y tarjeta profesional No. 124446, al contenido del auto de sustanciación No. 2935 de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 13 C01Principal), en el que se le REQUIERE-De otro lado, se le remite al contenido del inciso 3,4 del artículo 54 del Código General del Proceso, en el entendido que las sociedades podrán actuar por intermedio de apoderados o representantes legales, bastará con acreditar al momento de presentar algún memorial o solicitud, su calidad de representante legal o de abogado inscrito (allegando certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad que representa). (L)	14/03/2025		

ESTADO No. 21				Fecha Estado: 17/03	3/2025	Página	a: 9
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120230152800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO -COBELÉN	JULIO CESAR LOPEZ AGUDELO	Auto pone en conocimiento  Atendiendo a la solicitud que antecede, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales, como a continuación se ilustra (L)	14/03/2025		
05001400301120230166900	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	YEISON DAVID REYES CAÑAS	Auto requiere  En atención al memorial que presenta la parte ejecutante, mediante el cual solicita se le haga entrega de depósitos judiciales, PREVIO a resolver sobre citada solicitud, y con el fin de establecer el monto adeudado en la actualidad, se le REQUIERE se sirva presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, y en caso de presentarse abonos extra procesales los mismo serán imputados y reportados en documento separado, indicando fecha y monto de cada unoProcede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (L)	14/03/2025		
05001400301220210080600	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	HEDALDO MANUEL PEREZ MONTALVO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	14/03/2025		
05001400301220220057200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	JAIRO HERNAN TORRES ESTRADA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/03/2025		
05001400301220230047700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	PEDRO MANUEL ROYERO ESCOBAR	Auto pone en conocimiento Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220230047700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	PEDRO MANUEL ROYERO ESCOBAR	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ejecutoriado el presente proveído, por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN pásese el expediente al despacho a fin de ordenarse la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso (TERMINOS/A)	14/03/2025		
05001400301220230112400	Ejecutivo Singular	AKITA MOTOS S.A.	MARIA ALEJANDRA CARDOZO FERNANDEZ	Auto requiere se hace necesario REQUERIR a la parte demandante y a su apoderada judicial con el fin de que se sirvan allegar registro mercantil actualizado del establecimiento de comercio NEW RACING, ello, por cuanto no reposa en el plenario soporte de la inscripción de la medida cautelar de embargo, requisito sin el cual no se puede decretar el secuestro en los términos del artículo 601 del Código General del ProcesoDe otro lado, se deja constancia de haberse reenviado piezas procesales con destino a la Cámara de Comercio de Ibagué, que dan cuenta del decreto de medida cautelar de embargo del establecimiento de comercio denominado New Racing, con matrícula mercantil número 302862, de la Cámara de Comercio de Ibagué - Tolima. y de propiedad de la demandada María Alejandra Cardozo Fernández con C.C. No. 1.006.122.149 (L)	14/03/2025		
05001400301220230128600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DANIEL FELIPE CORREA RIOS	Auto pone en conocimiento  Sería el caso correr traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, a la liquidación del crédito (visible a folios PDF 19, 01PrimeraInstancia, C01Principal) que presentó la profesional del derecho EUGENIA CARDONA VELEZ, identificado(a) con número de documento 43076399 y tarjeta profesional No. 53094, si no fuera porque no acreditó la calidad de representante legal o abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PRIMACIA LEGAL S.A.S como sociedad endosataria al cobro o en procuración del demandante, se le remite al contenido del inciso 3,4 del artículo 54 del Código General del Proceso, en el entendido que las sociedades podrán actuar por intermedio de apoderados o representantes legales, bastará con acreditar al momento de presentar algún memorial o solicitud, su calidad de representante legal o de abogada inscrita (allegando certificado de existencia y represen	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210124000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	MARGY ZUREY BRAVO LOPEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/03/2025		
05001400301320210124000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	MARGY ZUREY BRAVO LOPEZ	Auto pone en conocimiento  Sea lo primero informarle a la señora MARGY ZUREY BRAVO LOPEZ en su calidad de demandada, que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso-No obstante, respecto a lo peticionado, sea lo primero indicarle que, se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme el auto interlocutorio No. 0112 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025) (visible a folios PDF 35 C01Principal), por medio del cual se modifica y aprueba liquidación del crédito, se anuncia terminación del proceso por pago al existir dineros suficientes que dan cobertura al capital, intereses y costas procesales, lo anterior, al observarse un saldo a favor de la parte demandada, razón por la que, de conformidad con la relación de depósitos judiciales (visible a folios PDF 33 C01Principal) (OF/ARCH)	14/03/2025		
05001400301420210119800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	HERBERT JOHAN MEDINA GARCIA	Auto pone en conocimiento  Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, actuación de conversión de depósito judicial a favor del presente proceso-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (L)	14/03/2025		
05001400301520130103600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA FELISA ACOSTA MUÑOZ	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por la señora CAROLINA CARDONA BUITRAGO identificada con C.C. 32.141.074 y T.P.º 115.636, se acepta la renuncia al poder realizado mediante endoso al cobro, presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L)	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210111900	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	EDWIN ARLEY RAMIREZ TEJADA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/03/2025		
05001400301520230139800	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL KALAMARI I CUARTA ETAPA	MARIA UBITER GUTIERREZ DE POSADA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (T/ARCH)	14/03/2025		
05001400301520230168000	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	OSCAR GUEVARA AVELLA	Auto pone en conocimiento  NO SE ACCEDE a la solicitud de oficios que comunican decreto de medida cautelar que presenta la abogada JENNIFER ANDREA MARIN SANCHEZ, identificado(a) con número de documento 1036667276 y tarjeta profesional No. 388444, en tanto, no se acredita la calidad de representante legal o abogada inscrita de citada togada respecto a la sociedad HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL S.A.S endosataria al cobro o en procuración del demandante, se le remite al contenido del inciso 3,4 del artículo 54 del Código General del Proceso, en el entendido que las sociedades podrán actuar por intermedio de apoderados o representantes legales, bastará con acreditar al momento de presentar algún memorial o solicitud, su calidad de representante legal o de abogada inscrita (allegando certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad endosataria al cobro o en procuración del demandante). (L)	14/03/2025		
05001400301520240102300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SALESIA P.H.	JULIO CÉSAR DUQUE LÓPEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620200087200	Ejecutivo Singular	ASTRID YOLIMA RAMIREZ RODRIGUEZ	RENNY JESUS RIOBUENO TRUJILLO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de SOCIEDAD MINERA SK 3-7 S.A.S. (visible a folios PDF 28, 02CuadernoMedidas), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar (L)	14/03/2025	_	_
05001400301620210036300	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO MANCO PIEDRAHITA	JAVIER ARLEY RUIZ GIL	Auto pone en conocimiento  Atendiendo a la solicitud que antecede, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, no se han constituido depósitos judiciales (L)	14/03/2025		
05001400301620230102200	Ejecutivo Conexo	LEON ALBERTO QUIRAMA QUIRAMA	GUSTAVO ADOLFO GUZMAN MARULANDA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-No hay lugar a Ordenar entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	14/03/2025		
05001400301620240101900	Ejecutivo Singular	SOMOS SERVICIOS INTEGRADOS SUCURSAL COLOMBIA ESP	GLORIA INES CRUZ GARCIA	Auto corre traslado  De la liquidacion de credito -Solicita a la OE se sirva de manera prioritaria allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso- (T/AP)	14/03/2025		
05001400301720210105100	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS FEISA	LUIS ALBERTO ARBOLEDA TAYAKEE	Auto aprueba liquidación  Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ejecutoriado el presente proveído, por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN pásese el expediente al despacho a fin de ordenarse la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso (TERINOS/A	14/03/2025		
05001400301720230104800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GLORIA PATRICIA QUIROZ RIVAS	Auto corre traslado  De la liquidacion de credito -se sirva de manera prioritaria allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/AP)	14/03/2025		
05001400301720230104800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GLORIA PATRICIA QUIROZ RIVAS	Auto pone en conocimiento  Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (visible a folios PDF 18, 01. CUADERNO PRINCIPAL), tal cual como lo informa la parte demandante, en la fecha y monto que a continuación se relaciona-A continuación, se ilustra la cantidad de depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso. (T/AP)	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230163400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MAURICIO RAMIREZ GALLEGO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	14/03/2025	•	•
05001400301720240064400	Ejecutivo con Título Hipotecario	SISTECREDITO SAS	JOSE FROILAN ZARCO CAMARGO	Auto corre traslado  De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales. (AP)	14/03/2025		
05001400301720240069400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	SANDRA MILENA CARDONA ACEVEDO	Auto corre traslado  De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales. (AP)	14/03/2025		
05001400301720240069400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	SANDRA MILENA CARDONA ACEVEDO	Auto requiere Incorpora y pone en conocimiento -Visto lo anterior, se hace necesario REQUERIR al área de gestión de depósitos judiciales de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, con el fin de que de manera prioritaria verifique si en la actualidad se encuentra presente alguna inconsistencia en la cuenta depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en caso positivo, gestionará la solución, en caso negativo dejará constancia de ello-Razón por la cual, se ORDENA comunicar a BRILLADORA EL DIAMANTE, los datos que debe tener en cuenta para efectuar las consignaciones de descuentos producto de embargo-Ordena remitir providencia (OF/AP)	14/03/2025		
05001400301820230181800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA	JANETH ESCOBAR GARCES	Auto pone en conocimiento Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso	14/03/2025		
05001400301820240023000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	MARYORI OROZCO HENAO	Auto corre traslado  De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales. (AP)	14/03/2025		
05001400301820240116700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	JUAN DAVID MONSALVE CORRALES	Auto pone en conocimiento  Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montosPor otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales -De otro lado, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente y de piezas procesales solicitadas. (L)	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820240116700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	JUAN DAVID MONSALVE CORRALES	Auto pone en conocimiento  Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de LUIS CARLOS GAVIRIA TABARES (visible a folios PDF 05, 01UnicaInstancia, C03MedidasCautelares), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar (L)	14/03/2025		
05001400301920230064700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	MARIA IRENE MENDEZ CAMARGO	Auto aprueba liquidación  Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ejecutoriado el presente proveído, por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN pásese el expediente al despacho a fin de ordenarse la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso (T/AP)	14/03/2025		
05001400301920230140300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DIANA MARIA RAMIREZ BERNAL	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/03/2025		
05001400301920240106500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	OMAR DE JESUS DORIA HERNANDEZ	Auto corre traslado  De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (AP)	14/03/2025		
05001400302020220113700	Ejecutivo Singular	PEDRO PABLO SEPULVEDA MEJIA	JAVIER ALONSO ORTÍZ SERNA	Auto corre traslado  De la liquidacion de credito -Solicita a la OE se sirva de manera prioritaria allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/AP)	14/03/2025		
05001400302020230096700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	CARLOS DAVID SOTO CAMACHO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ejecutoriado el presente proveído, por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN pásese el expediente al despacho a fin de ordenarse la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso (TERMIOS/A)	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020230096700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	CARLOS DAVID SOTO CAMACHO	Auto pone en conocimiento Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso	14/03/2025		
05001400302020230096700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	CARLOS DAVID SOTO CAMACHO	Auto pone en conocimiento  Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta rendida por parte del cajero pagador SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A (visible a folios PDF 07 C.02), mediante la cual informan sobre la presencia de inconsistencias al momento de intentar consignar depósitos judiciales productos de la medida cautelar a su cargo-Se incorpora al expediente, constancia de diligenciamiento de auto de sustanciación No. 3342 de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 18 C.02) ante SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A-Ahora bien, se deja constancia que personal adscrito a este despacho procedió con la remisión de auto de sustanciación No. 3342 de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 18 C.02) ante SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A-se REQUIERE a la parte demandante a fin de que se sirva allegar historial actualizado (L)	14/03/2025		
05001400302020230147200	Ejecutivo Singular	PARCELACION LA BONITA	GRUPO LA MEÑA S.A.S	Auto pone en conocimiento se hace necesario REQUERIR al señor RICARDO BOTERO YEPES con el fin de que acredite la calidad que ostenta respecto a la sociedad BOTERO YEPES ASOCIADOS S.A.S, también para que acredite la calidad de citada sociedad respecto al demandante PARCELACION ALTO DE LA BONITA P.HTambién, se le REQUIERE con el fin de que aclare y acredite la calidad de la señora MARIA LUISA PENAGOS VILLA, en tanto, fungen como demandados, las sociedades Fiduciaria Bogotá S.A. Vocera Del Fideicomiso En Garantía Fidubogota -Finca Amaga Y Grupo La Meña S.A.SPara lo anterior, allegará certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad BOTERO YEPES ASOCIADOS S.A.S, certificado de personería jurídica actualizado del demandante PARCELACION ALTO DE LA BONITA P.H (L)	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200040200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	WILSON DE JESUS OSPINA GARCIA	Auto pone en conocimiento  Visto lo anterior, NO SE ACCEDE a reconocer personería a citado profesional del derecho, se deberá acreditar la calidad de apoderado general de quien otorga poder judicial para actuar (nota de vigencia actualizada) y se anexará el correspondiente certificado de existencia y representación legal actualizado-De otro lado, se incorpora al expediente sin imprimírsele trámite alguno la liquidación del crédito presentada por el abogado CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTINEZ, identificado (a) con número de documento 80258386 y tarjeta profesional No. 168361, en tanto, no se encuentra reconocido como apoderado judicial de ninguno de los extremos procesales. (L)	14/03/2025		
05001400302120210032200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ZULUAGA SANDOVAL	FELIPE VELEZ SOLIS	Auto requiere  En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que no cuenta con facultad expresa para desistir o de disponer del derecho en litigio en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, también que, una vez se profiere sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, no es posible renunciar o desistir de las pretensiones de la demanda y mucho menos de los efectos de la sentencia. Por lo tanto, se le REQUIERE para que manifieste, si lo que pretende es que se declare la terminación del proceso, en cuyo caso, deberá indicar cuál de las formas anormales de terminación concurre en este asunto, de acuerdo a los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso (L)	14/03/2025		
05001400302120220063900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SEBASTIAN RAMIREZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de OUTSOURCING Y SOLUCIONES S.A.S, con el NIT: 901633751 (visible a folios PDF 23, C02MedidasCautelares), con la cual se pronuncia sobre medida cautelar (L)	14/03/2025		
05001400302120220063900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SEBASTIAN RAMIREZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, la totalidad de depósitos judiciales constituidos se encuentran pagos, como a continuación se ilustra (L)	14/03/2025		
05001400302120220096100	Ejecutivo Singular	AGROINTEGRAL ANDINA S.A.S.	CRITERIO LEGAL S.A.S	Auto pone en conocimiento Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (L)	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha	Cuad.	Folio
05001400302120220115000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	OSMAN ADOLFO ZAPATA	Auto aprueba liquidación	14/03/2025		1
			OSPINA	Modifica-Aprueba liquidacion de credito - (L)			
05001400302120230106900	Ejecutivo Singular	CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.	ANDRES FELIPE PACHON CAMACHO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Se pone en conocimiento extracto de depósitos judiciales (l)	14/03/2025		
05001400302120240000800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	WEIMAR ALBERTO ALZATE CASTAÑO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/03/2025		
05001400302120240015400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ALBA EDIS OCAMPO YEPES	Auto aprueba liquidación  Modifica-Aprueba liquidacion de credito Ejecutoriado el presente proveído, por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN pásese el expediente al despacho a fin de ordenarse la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso (TERMINOS/A)	14/03/2025		
05001400302120240046900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JARVI LEYZON GONZALEZ MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	14/03/2025		
05001400302120240150800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	TULIA CRISTINA MARIN ROZO	Auto reconoce personería  Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado SEBASTIAN RUIZ RIOS, identificado(a) con número de documento 1152195374 y tarjeta profesional No. 258799, quien fungía como apoderado judicial de la sociedad demandante-Atendiendo a lo manifestado por la sociedad demandante en el anterior escrito, se reconoce personería a la abogada DIANA MILENA VILLEGAS OTALVARO, identificado(a) con número de documento 39451438 y tarjeta profesional No. 163314, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del ProcesoProcede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (L)	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120240150800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	TULIA CRISTINA MARIN ROZO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	14/03/2025		
05001400302220200081300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ANYI CAROLINA MACHADO HIDALGO	Auto ordena oficiar  Se incorpora al expediente, constancia de diligenciamiento de auto interlocutorio No. 1562 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 25 C02Medida), mediante el cual se decreta medida cautelar, ante CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÔA EL ESTADIO S.ARespecto a lo solicitado por la parte demandante, se ACCEDE a OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A., con el fin de que informen si la codemandada, señora ANYI CAROLINA MACHADO HIDALGO (C.C. 1035231766), figura como afiliado en sus registros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliada y los datos de localizaciónRespecto a lo solicitado por la parte demandante, se ACCEDE a OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A (OF/L)	14/03/2025		
05001400302220200081300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ANYI CAROLINA MACHADO HIDALGO	Auto aprueba liquidación  Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ejecutoriado el presente proveído, por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN pásese el expediente al despacho a fin de ordenarse la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso (TERMINOS/A)	14/03/2025		
05001400302320190125700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MOISES GUTIERREZ RIOS	Auto resuelve solicitud remanentes  Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el contenido del auto de fecha 04 de febrero de 2025 y Oficio Nº 213 de fecha 07 de febrero de 2025 (visible a folios PDF 02,03, 02Ejecucion, C05Medidas), expedido por parte del JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001400302520210089100-SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar al codemandado, señor CRISTIAN DANILO SANDOVAL DEL RÍO (C.C. 1040045021), dentro del presente proceso ejecutivo singular y a favor del proceso ejecutivo singular con radicado 05001400302520210089100 el cual conoce el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN-Ordena remitir providencia (OF/L)	14/03/2025		

ESTADO No. 21

Página: 20

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320190125700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MOISES GUTIERREZ RIOS	Auto resuelve solicitud remanentes  RESUELVE-DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados al codemandado, señor CRISTIAN DANILO SANDOVAL DEL RÍO (C.C. 1040045021), en el proceso con radicado 05001400302520210089100 que conoce el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, en contra del aquí codemandado-Ordena remitir providencia (OF/L)	14/03/2025		
05001400302320190125700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MOISES GUTIERREZ RIOS	Auto requiere  Se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, en caso de presentarse abonos extraprocesales, los mismos serán certificados en documento separado, indicando fecha y montosProcede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (OF/L)	14/03/2025		
05001400302320210016100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JESUS IVAN GOMEZ GOMEZ	Auto corre traslado  De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales. (AP)	14/03/2025		
05001400302320210016100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JESUS IVAN GOMEZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso	14/03/2025		
05001400302320210054800	Ejecutivo Singular	EQUIPOS GLEASON S.A.	ALDRIN GERARDO ARIZA ORTIZ	Auto ordena oficiar  Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de COMPENSAR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA (visible a folios PDF 036, 01PrimeraInstancia, C02MedidasCautelares), con la cual se pronuncia sobre requerimiento de información-se ACCEDE a OFICIAR a COMPENSAR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA, con el fin de que se sirvan verificar su base de datos respecto al registro del demandado, señor ALDRIN GERARDO ARIZA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.270.784, en tanto, el demandado registra en el sistema ADRES como cotizante activo-Ordena remitir providencia (OF/L)	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320210054800	Ejecutivo Singular	EQUIPOS GLEASON S.A.	ALDRIN GERARDO ARIZA ORTIZ	Auto aprueba liquidación  Modifica-Apruba liquidacion de credito -Ejecutoriado el presente proveído, por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN pásese el expediente al despacho a fin de ordenarse la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso (OF/A)	14/03/2025		
05001400302320230032900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JHOJAN SMITA AGUDELO HERNANDEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/03/2025		
05001400302320230116000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	ROGER DAVID LOBO MERCADO	Auto corre traslado  De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (AP)	14/03/2025		
05001400302420210153800	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	WILMER DE JESUS HERRERA	Auto requiere se le REQUIERE se sirva presentar liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, y en caso de presentarse abonos extra procesales los mismo serán imputados y reportados en documento separado, indicando fecha y monto de cada uno-Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (L)	14/03/2025		
05001400302420220089200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	MARTIN SEBASTIAN HERRERA LOPEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ejecutoriado el presente proveído, por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN pásese el expediente al despacho a fin de ordenarse la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso (A)	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420220090300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MANUEL ALEJANDRO NIETO PULGARIN	Auto aprueba liquidación  Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ejecutoriado el presente proveído, por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN pásese el expediente al despacho a fin de ordenarse la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso (TERMINOS/A)	14/03/2025		
05001400302520210000600	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	JAVIER ENRIQUE CASTRO FONSECA	Auto pone en conocimiento Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN para el presente proceso (L)	14/03/2025		
05001400302520220041400	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	FRANCISCO TOMÁS RIVERO RUÍZ	Auto pone en conocimiento  Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, la totalidad de depósitos judiciales constituidos se encuentran pagos-Ejecutoriado el presente proveído, se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva archivar el expediente del presente proceso, en los términos del numeral sexto del auto interlocutorio No. 2040 de fecha once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 27 01CuadernoPrincipal), mediante el cual se declara la terminación del proceso por pago total de la obligación (ARCH)	14/03/2025		
05001400302520230179300	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	EVER HERNANDO AGUDELO RIVAS	Auto aprueba liquidación  Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Ejecutoriado el presente proveído, por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN pásese el expediente al despacho a fin de ordenarse la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso (TERMINOS/A)	14/03/2025		
05001400302620210113700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MAURICIO DE JESUS ESTRADA GALLEGO	Auto pone en conocimiento  Ejecutoriado el presente proveído, por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN pásese el expediente al despacho a fin de ordenarse la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, en los términos del artículo 447 del Código General del Proceso (L)	14/03/2025		

ESTADO No. 21 Fecha Estado: 17/03/2025 Página: 23

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620220052500	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	CLARA MONICA SOL URDANETA QUIROGA	Auto requiere  Previo a estudiar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual fue radicada por el doctor JOSE OTONIEL AMARILES VALENCIA, identificado(a) con número de documento 19157842 y tarjeta profesional No. 33557 en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, y suscrita por parte del señor CARLOS TAYEH DÍAZ GRANADOS quien se cita en calidad de representante legal de la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A, se hace necesario REQUERIR al extremo activo con el fin de que acredite la calidad que aduce ostentar el señor CARLOS TAYEH DÍAZ GRANADOS-Para lo anterior, allegará certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. (L)	14/03/2025		
05001400302620230005700	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	ANDRES MAURICIO GALLEGO VILLADA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	14/03/2025		
05001400302620230109800	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	JESUS DAVID VILLA LENIS	Auto corre traslado  De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales. (AP)	14/03/2025		
05001400302720240051500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	NORA NATALIA SANCHEZ RIVERA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/03/2025		
05001400302820210021700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ	CONSUELO DE JESUS VASQUEZ MARTINEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares con nota de remanentes - Para los efectos anteriores, Se remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, entre Juzgados ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-No hay lugar a la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820230108200	Ejecutivo Singular	CAMILA ANDREA CAMARGO RENDON	JOSEPH THOMAS BUSCHE BOLIVAR	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-No hay lugar a Ordenar entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/03/2025		
05001400302820230181800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	PATRICIA ELENA RESTREPO OSORIO	Auto pone en conocimiento Procede el despacho a poner en conocimiento extracto depósitos judiciales en la cuenta del BANCO AGRARIO de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN	14/03/2025		
05001400302820230181800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	PATRICIA ELENA RESTREPO OSORIO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Por último, se deja link de acceso al expediente (L)	14/03/2025		
05001400302920220080900	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE MIRA CANO	DAVID DUQUE VELEZ	Auto pone en conocimiento  Se incorpora al expediente sin imprimírsele trámite alguno las solicitudes presentadas por el abogado AQUILEO DE JESUS QUINTERO SERNA, identificado(a) con número de documento 70470350 y tarjeta profesional No. 178231, quien aduce ser el apoderado judicial de la parte demandante, lo anterior, no encontrarse reconocido como apoderada judicial-Se tiene que, a la fecha ninguno de los extremos procesales le ha otorgado poder judicial al abogado AQUILEO DE JESUS QUINTERO SERNA (L)	14/03/2025		
05001400302920240052800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	FABIAN ANDRES CHAVERRA CARREÑO	Auto ordena entregar titulos  Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, actuación de conversión de depósito judicial a favor del presente proceso-Se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, para que de manera prioritaria se sirva entregar los depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan a favor del presente proceso, al demandado, señor FABIAN ANDRES CHAVERRA CARREÑO (C.C. 71268435) (T/ARCH)	14/03/2025		

ESTADO No. 21	61 1 5	T	Ι	,,	Fecha	l agma	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Auto	Cuad.	Folio
05001400303320230003600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	RAFAEL DUVIAN TOBON GARCIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/03/2025		
05001400303320240020600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO INMOBILIARIO BIO 26 HOTEL & BUSINESS CENTER P.H.	ESTRATEGIA INVERSION INMOBILIARIA SAS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/03/2025		
05001400303320240020600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO INMOBILIARIO BIO 26 HOTEL & BUSINESS CENTER P.H.	ESTRATEGIA INVERSION INMOBILIARIA SAS	Auto pone en conocimiento RESUELVE-AUTORIZAR el retiro de la demanda presentada por el abogado ALEJANDRO TORO PEREZ, identificado(a) con número de documento 1152460526 y tarjeta profesional No. 331086 (OF/T/ARCH)	14/03/2025		
05001400303320240097300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	COMERCIALIZADORA GIRALDO ECHEVERRI Y CIA. LTDA.	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/03/2025		
05001400303320240192100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JUAN GUILLERMO CARDONA ARBOLEDA	Auto pone en conocimiento  Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, terceros, la respuesta allegada por parte de SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE SABANETA (visible a folios PDF 01, 02Ejecucion, C04Medidas), con la cual se pronuncia respecto a decreto de medida cautelar (L)	14/03/2025		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400303320240192100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JUAN GUILLERMO CARDONA ARBOLEDA	Auto requiere Previo a resolver sobre la terminación del proceso por pago de la mora de la obligación, presentada por la endosataria al cobro o en procuración de la parte demandante, se REQUIERE a dicha memorialista, para que manifieste el saldo de la obligación pendiente de cancelar y la fecha en que haya sido pagada la mora, teniendo en cuenta que para el momento de realizar el desglose de los documentos base de esta acción, deberá colocarse la respectiva nota, para si es necesario instaurar una nueva demanda	14/03/2025		
05001400303520240043400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA CREARCOOP	GLORIA CECILIA PULGARIN ESCOBAR	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelaresOrdena entrega de Titulos- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (T/ARCH)	14/03/2025		
05001400303520240102100	Ejecutivo Singular	FONDO DE COBERTURAS CREDITICIAS	JADER ALEXIS URIBE CASTAÑEDA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	14/03/2025		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/03/2025 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)